

Medellín, abril 05 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.433 · 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001588	Abril 02	3	2024070001597	Abril 03	24
2024070001589	Abril 03	6	2024070001598	Abril 03	26
2024070001590	Abril 03	8	2024070001599	Abril 03	28
2024070001591	Abril 03	10	2024070001600	Abril 03	30
2024070001592	Abril 03	12	2024070001601	Abril 03	32
2024070001593	Abril 03	14	2024070001602	Abril 03	34
2024070001594	Abril 03	17	2024070001603	Abril 03	36
2024070001595	Abril 03	19	2024070001604	Abril 03	38
2024070001596	Abril 03	22	2024070001605	Abril 03	41

República de Colombia



Radicado: D 2024070001588

Fecha: 02/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental S 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que *“mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.*

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **1110**, ID Planta **5742**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-01, y publicado el día 08 de marzo de 2024 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el servidor **LEONARDO LUGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.506.611**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0178**, ID Planta **5440**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado **69.87%**, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta **1110**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 11 de marzo de 2024 a las 15:10, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co el servidor **LEONARDO LUGO LONDOÑO**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta **1110**.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al servidor **LEONARDO LUGO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.506.611**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0178**, ID Planta **5440**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **1110**, ID Planta **5742**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.


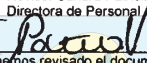
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

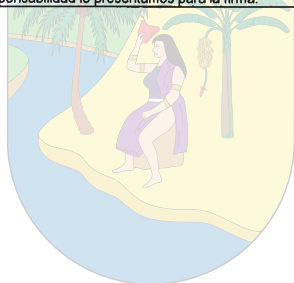
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Unibe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vázquez Arboleda Directora de Personal
12/03/2024 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001589

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO

CUSA:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Matemáticas Opec N° 183049 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1033650304	JORGE ANDRÉS BERRIO MONTOYA	INGENIERO AGROPECUARIO	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	I. E. SAN PERUCHITO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	13210	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE QUINTERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

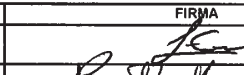
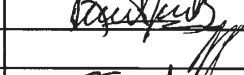


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		02/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		2-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		1-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		11-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

20424



Radicado: D 2024070001590

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Educación Física Recreación y Deporte Opec N° 183041 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1023723362	ALEXANDER DE JESÚS RESTREPO CÁRDENAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ANGELOPOLIS	I. E. LOS ANGELES	I. E. LOS ANGELES - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	13330	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	JUAN CARLOS LOPEZ MONTOYA
2	4517205	MAURICIO ANDRES MOSQUERA AYALA	PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	ANDES	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	13019	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	HAROLD SANTIAGO FLOREZ GOMEZ
4	1063155825	LUIS CARLOS CASTRO CAVADIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	NECOCLI	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	17062	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	PEDRO LUIS LONDOÑO MORENO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

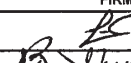
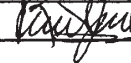
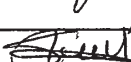

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		2/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		2-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		1-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		15-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

20424



Radicado: D 2024070001591

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, mediante Decreto 2024070000228, del 11/01/2024, Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2023 - 2024, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, en su "ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor HERNÁN GUILLERMO ESCOBAR SUAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70134355, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, grado de escalafón 2BE, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U MARIA GORETTI, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5552".

Que, el señor HERNÁN GUILLERMO ESCOBAR SUAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70134355, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en la I. E. R. CACERI, sede I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2006.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional vacante definitiva a la señora **LIZETH NATALIA SOLERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N° **1038102056**, BIÓLOGA, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población **AFRODESCENDIENTE**, cargo 2006, para la I. E. RURAL CACERI, sede I.E.R. CACERI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIZETH NATALIA SOLERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038102056**, BIÓLOGA, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población **AFRODESCENDIENTE**, cargo 2006, para la I. E. RURAL CACERI, sede I.E.R. CACERI - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA; en reemplazo del señor ESCOBAR SUAZA HERNÁN GUILLERMO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70134355, quien fue trasladado en la misma entidad territorial, según la parte motiva

ARTÍCULO 2°: Notificar a la señora **LIZETH NATALIA SOLERA CANO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO 4°: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-04-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		01-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		28-3-24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		14/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SS

10424



Radicado: D 2024070001592

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Matemáticas Opec N° 183049 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1103979124	JAIME DANIEL OCHOA VILLADIEGO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	NECOCLÍ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ	I. E. R. SAN SEBASTIÁN DE URABÁ - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	17000	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YINETH AGUIRRE MARÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

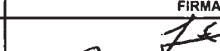
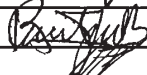


ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		02/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		2-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		1-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		1803-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

20424



Radicado: D 2024070001593

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante el Decreto N° **2024070000907**, del 20 de febrero de 2024, en el artículo Primero, se nombró a un (a) Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
	35851286	LOZANO TORRES RUDY ORLANDA	LICENCIADA EN IDIOMAS	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PRO JULIO TAMAYO	I. E. PRO JULIO TAMAYO - PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	5897	BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES 1022034906 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL

En atención a que mediante radicado N° 2024010099894 del 05 de marzo de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora LOZANO TORRES, manifiesta ostentar título de Especialista en Didáctica y Tic, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070000907**, del 20 de febrero de 2024, en el artículo Primero, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación y no como allí se expresó:

“

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
	35851286	LOZANO TORRES RUDY ORLANDA	LICENCIADA EN IDIOMAS – ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PRO JULIO TAMAYO	I. E. PRO JULIO TAMAYO - PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	5897	BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES 1022034906 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL

“

Lo anterior, encuentra fundamento en lo establecido dentro del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2024070000907, del 20 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que su nombramiento es como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquía, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35851286**, **Licenciada en Idiomas – Especialista en Didáctica y Tic**, como Docente de Aula, del Área, Idioma Extranjero - Ingles, para la I. E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I. E. PBRO JULIO TAMAYO - PRINCIPAL, del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, plaza N° 5897, en reemplazo de la señora BEDOYA OSPINA MARIA DE LOS ANGELES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1022034906; mientras dure la vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LOZANO TORRES RUDY ORLANDA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

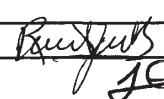
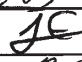
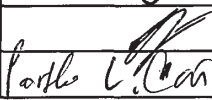

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		01-04-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-3-24
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

70424



Radicado: D 2024070001594

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Ciencias Naturales - Física Opec N° 184733 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
2	1102835828	ORLANDO JOSE VERGARA GENERIS	INGENIERO CIVIL	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	6883	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	EDUAR ALFONSO DIAZ CONDE
3	1088326287	EDWER ZAMBRANO ORDOÑEZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	6540	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LUIS GUILLERMO CASTRILLON TORO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

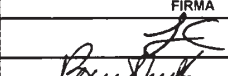
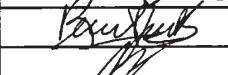


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		02/09/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		2-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		1-9-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		15-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

020424



Radicado: D 2024070001595

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) Docentes, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel docente de aula del área de Humanidades Lengua Castellana Opec N° 183052 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se procede con el nombramiento Provisional Temporal de los elegibles que aplicaron a las plazas docentes previamente ofertadas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1067948582	ANDRES FELIPE YANEZ LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA / ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA	NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16877	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LINA MARIA ZAPATA GRAJALE
2	1023724574	LUISA FERNANDA ALVAREZ VASQUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7058	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	MARTHA NURY PARRA PORRAS
3	1066511798	YASMANI CUADRADO MERCADO	COMUNICADOR SOCIAL – PERIODISTA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	CAUCASIA	E R VILLA FATIMA	E R VILLA FATIMA -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1525	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LEIDY LORENA USESCHE GASPAR
4	1038141560	LEIZZY PAULINA PINZON MAZO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. LAS PALOMAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7088	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	NORELIA AMPARO OSORNO JARAMILLO
5	1078117615	TANIA LORENA LONDOÑO CHAVERRA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	C.E.R. SAN MATIAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1459	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	RAUL ANDRES OCAMPO BOTERO
6	1077433951	HECTOR ENRIQUE BERRIO PINO	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CAREPA	C. E. R. UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	15765	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ
7	1003932620	GEIDY YUELI MENA MOSQUERA	LICENCIADA EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	MUTATÁ	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16573	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	YAIR VARGAS BORJA
8	1077452828	LUCY PEREA CUESTA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	NECOCLI	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16851	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LIRIS ESTELA ROMAÑA BLANDON
9	1072255818	MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16333	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	HUGO ALBERTO MÁRQUEZ ARTEAGA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		02/04/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		2-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		1-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		15-03-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

020424



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia y se termina un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,



CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020013964 del 02 de abril de 2024, el señor **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.690.867**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 03 de abril de 2024.

Mediante Decreto 2024070000005 del 03/01/2024, se encuentra encargado en funciones el Señor **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.690.867**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, de la **SECRETARÍA DE MINAS**, en el cargo de **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **09** de la **LOTERIA DE MEDELLÍN - EICE**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se acepta una renuncia y se termina un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.690.867**, al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, terminar el encargo en funciones otorgado mediante Decreto 2024070000005 del 03/01/2024 al Señor **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.690.867**, en el cargo de **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **09** de la **LOTERIA DE MEDELLÍN - EICE**.

ARTÍCULO TERCERO Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, y a la Secretaría General - Dirección de Personal- de la **LOTERIA DE MEDELLÍN – EICE**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado	<i>JMB</i>	02/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal	<i>SPV</i>	02-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070001597

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto No.2024070000015 del 04/01/2024, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a partir de la posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo, al Señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **4866**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en el cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898** asignado al **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN -**.

Por necesidad del servicio y en virtud que no se ha nombrado al titular del cargo, se hace necesario prorrogar el encargo en funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, por el término de tres (3) meses o hasta tanto se nombre al titular del cargo, al Señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3108**, ID Planta **4866**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en el cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898** asignado al **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – DAGRAN -**.

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”


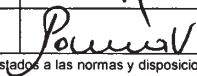
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

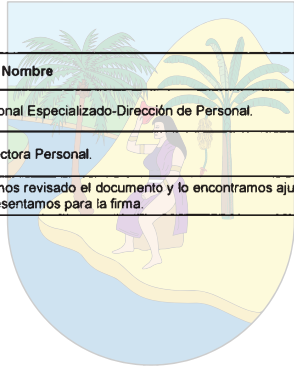
ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		02/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		02-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se aclara el Decreto 20240740001576 del 01 de abril de 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45, señala expresamente: “*Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

Por medio del artículo primero del Decreto 2024070001576 del 1 de abril de 2024, se encargó separándose de las funciones del cargo del cual es titular al señor **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.568**, titular del cargo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, Nivel Asesor, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la plaza de empleo **GERENTE ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA**, por el término de tres (3) meses o hasta tanto se provea definitivamente dicho empleo o prorrogable por igual período.

Que se expresó que el encargo que se efectúa al señor **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.586**, se realizaría separándose de las funciones propias del cargo del cual es titular en la Gobernación de Antioquia, lo cual no es viable, en tanto el servidor **PALACIO VALENCIA**, por necesidad, deberá seguir cumpliendo con las funciones de **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, Nivel Asesor, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**.

De conformidad con lo anterior, es necesario aclarar el Decreto 2024070001576 del 1 de abril de 2024, en el sentido de que el encargo en funciones de **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.568**, en el empleo de **GERENTE ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** se realiza sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se aclara el Decreto 2024070001576 del 01 de abril de 2024”



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2024070001576 del 1 de abril de 2024, en el sentido de que el encargo en funciones de **WILLIAM PALACIO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.608.568**, en el empleo de **GERENTE ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** se realiza sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular, **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7543**, ID Planta **7786**, Nivel Asesor, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el Decreto 2024070001576 del 1 de abril de 2024 se mantiene vigente en las demás partes no aclaradas por medio del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializada 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001599

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto No.2024070000002 del 02/01/2024, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a partir de la posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo, a la Señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.783.104**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5391**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, del **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

Por necesidad del servicio y en virtud que no se ha nombrado al titular del cargo, se hace necesario prorrogar el encargo en funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, por el término de tres (3) meses o hasta tanto se nombre al titular del cargo, a la Señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.783.104**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5391**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, del **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

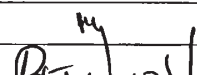
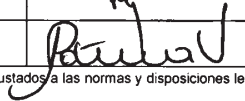
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

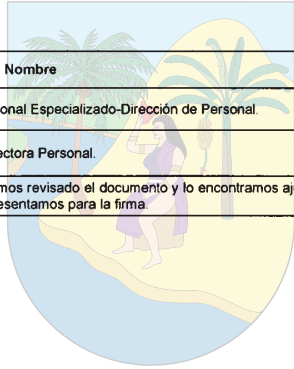
ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		02/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		02-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001600

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante Decreto No.2024070000005 del 03/01/2024, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a partir de la posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo, al Señor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **89.001.696**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en el cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **4774**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**.

Por necesidad del servicio y en virtud que no se ha nombrado al titular del cargo, se hace necesario prorrogar el encargo en funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, por el término de tres (3) meses o hasta tanto se nombre al titular del cargo, al Señor **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía **89.001.696**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en el cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3371**, ID Planta **4774**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**.

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

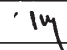
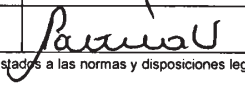
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

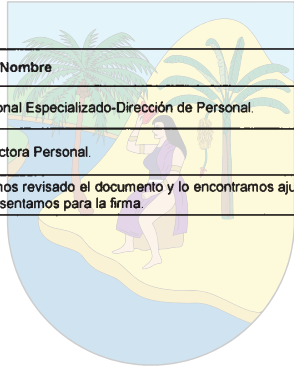
ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		02/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		02-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001601

Fecha: 03/04/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto No.2024070000005 del 03/01/2024, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a partir de la posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo, a la Señora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.862.628**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

Por necesidad del servicio y en virtud que no se ha nombrado al titular del cargo, se hace necesario prorrogar el encargo en funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, por el término de tres (3) meses o hasta tanto se nombre al titular del cargo, a la Señora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.862.628**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.


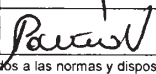
“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		02/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		02-04-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2024070001602

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

La señora **ROSMIRA MOSQUERA PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **50.901.180**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2808**, ID Planta **6739**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por medio de Decreto 2023070000272 del 03 de enero de 2023, se concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **ROSMIRA MOSQUERA PADILLA**, para el cargo de **JEFE OFICINA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN** perteneciente al **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, a partir del 10 de enero de 2023 y por el término de tres (3) años.

La señora **ROSMIRA MOSQUERA PADILLA**, mediante escrito con radicado No. 2024010125584 del 19 de marzo de 2024, solicita a la Gobernación de Antioquia terminar, a partir del 16 de abril de 2024, la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción concedida mediante el Decreto 2023070000272 del 03 de

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

enero de 2023, debido a que a través de la Resolución 20240000551 del 18 de marzo de 2024, el Gerente del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, aceptó la renuncia para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE OFICINA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN perteneciente a esta EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a partir del 16 de abril de 2024. La anterior solicitud, con el fin de reitegrarse al cargo del cual es titular PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC Planta 2808, ID Planta 6739, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión conferida mediante el Decreto 2023070000272 del 03 de enero de 2023, a la señora ROSMIRA MOSQUERA PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía 50.901.180, para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción denominado JEFE OFICINA DE CALIDAD Y PLANEACIÓN perteneciente al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, a partir del día 16 de abril de 2024.

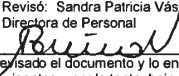
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la señora ROSMIRA MOSQUERA PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía 50.901.180, regresará al cargo del cual es titular en en carrera administrativa, PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD, Código 237, Grado 02, NUC Planta 2808, ID Planta 6739, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de abril de 2024

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así como a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 01/04/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070001603

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto No.2024070000015 del 04/01/2024, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a partir de la posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo, a la Señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.785**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543** asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

Por necesidad del servicio y en virtud que no se ha nombrado al titular del cargo, se hace necesario prorrogar el encargo en funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, por el término de tres (3) meses o hasta tanto se nombre al titular del cargo, a la Señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.785**, **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543** asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

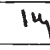
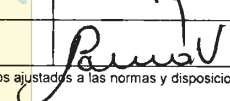
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

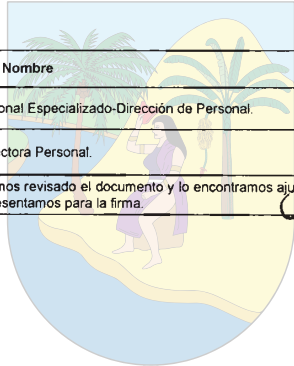
ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		02/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal.		02-04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001604

Fecha: 03/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas: 28 del del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece:

“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020012823 del 20 de marzo de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020012904 del 21 de marzo de 2024.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con radicado No. 2024020012925 del 21 de marzo de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$830.623.266 dentro del agregado de inversión.

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 710000177 de marzo 22 de 2024.

- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física con el fin de:
 - 1). Brindar el apoyo en recursos económicos con la contratación de la interventoría, garantizando el acompañamiento técnico, social, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para supervisar el desarrollo de las obras que se ejecutarán dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA", buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes, el tránsito vehicular, reducir la desigualdad e inequidad en el territorio y abrir una ventana de oportunidades que se atraen con el mejoramiento de las vías, dinamizar la economía, generar empleo, dinamización del turismo, el acceso a mercados que posteriormente el proyecto puede traer, acceso con mayor rapidez a servicios básicos tales como la medicina, sobre todo en el caso de urgencias vitales, y las demás que la existencia y mejoramiento de la infraestructura conlleva.
 - 2). Mejoramiento y ampliación de un puente existente dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE PARQUES DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA", que por su situación actual presenta un deterioro mucho mayor que conlleva a replantear el mejoramiento estructural para garantizar la vida de las personas, la transitabilidad vehicular y todo lo que esto conlleva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24021	170052	\$830.623.266	Mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
				Total	\$830.623.266	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24022	170069	\$580.623.266	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
0-8115	111B	2-3	C40021	040032	\$250.000.000	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia
				Total	\$830.623.266	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		22-03-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		22-03-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		1-04-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		22-03-2024
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		02/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		01/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que, la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 05 del 20 de marzo de 2024, modificó el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 05 del 20 de marzo de 2024, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024"

DECRETA

CAPITULO I

TRASLADO PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$218.795.449.311), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-14-02	C	999999	162.251.698.449	Aportes al FONPET ICLD
0-2480	172H	2-1-3-14-01	C	999999	56.543.750.862	Aportes al FONPET Impuesto de Registro
TOTAL					\$218.795.449.311	

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, del Departamento Administrativo de Planeación y de la Secretaria de Infraestructura Física por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$218.795.449.311), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	C04061	260002	162.251.698.449	Implementación catastro con enfoque multipropósito en el Departamento de Antioquia
0-2480	176H	2-3	C04061	260002	12.748.301.551	Implementación catastro con enfoque multipropósito en el Departamento de Antioquia
0-2480	111B	2-3	C24021	170071	43.795.449.311	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$218.795.449.311	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024"

CAPÍTULO II

ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 3º. Adiciónese en el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la vigencia 2024, el valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.226.445.318), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2480	172H	I-1-2-10-02	C	999999	8.226.445.318	Superávit fiscal
TOTAL ADICION INGRESOS					\$8.226.445.318	

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física de la vigencia 2024, el valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$8.226.445.318), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2480	111B	2-3	C24021	170071	8.226.445.318	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
TOTAL ADICION GASTOS					\$8.226.445.318	

CAPÍTULO III

ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 5º. Adiciónese en el Presupuesto y PAC de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la vigencia 2024, el valor de SEIS MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$6.002.816.603), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
6-1011	172H	I-1-2-10-01	C	999999	6.002.816.603	Cancelación reservas
TOTAL					\$6.002.816.603	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2024"

ARTÍCULO 6°. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física de la vigencia 2024, el valor de SEIS MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$6.002.816.603), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
6-1011	111B	2-3	C24021	170071	6.002.816.603	Construcción del Túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$6.002.816.603	

ARTÍCULO 7°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



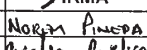
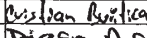




ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		01/04/2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		01/04/2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		01/04/2024
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		01/04/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		02/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		01/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000188
 Fecha: 29/02/2024
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: GERENCIA



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

El Club Deportivo Río Patín, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Puerto Berrío (Antioquia), la cual cuenta con personería jurídica reconocida por Indeportes Antioquia mediante Resolución N° S2019000877 del 26 de septiembre de 2019, en la cual además se aprobaron sus estatutos y se dispuso la inscripción de los dignatarios electos para un periodo estatutario de cuatro (4) años, hasta el 5 de agosto de 2023.

El 14 de julio de 2023 el Organismo Deportivo se constituyó en Asamblea Extraordinaria, en la cual se eligieron los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina para el periodo estatutario 2023-2027. La



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000188
Fecha: 29/02/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



distribución de los cargos del Órgano de Administración y la elección del tercer miembro de la Comisión de Disciplina se efectuó en reunión del 17 de julio de 2023, tal como consta en el Acta de reunión N° 006-2023 de esa misma fecha. Estas determinaciones fueron posteriormente adoptadas mediante Resolución N° 006 del 17 de julio del año inmediatamente anterior.

A través de Oficios con Radicados N° R202302000655 del 6 de febrero de 2024 y N° R202402000940 del 21 de febrero de 2024 la Presidenta electa del Club Deportivo solicita a Indeportes Antioquia la inscripción de los nuevos dignatarios elegidos en la Asamblea llevada a cabo el 14 de julio de 2023, adjuntando para tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos del Club y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N° 1651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo a la señora **LUZ PATRICIA OSORIO GALEANO**, identificada con C.C. N° 1.039.682.636, como Presidenta y Representante Legal del Club Deportivo Río Patín. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

CARGO	NOMBRE	C.C.
Secretario	JUAN CARLOS RESTREPO	71.191.110
Tesorera	ANA TERESA CÓRDOBA GAONA	43.654.654
Revisora Fiscal	MARY LUZ GÓMEZ	43.649.812
		TP 138535-T
Comisión de Disciplina	JUAN JAHIR DURANGO GIRALDO	98.633.560
Comisión de Disciplina	ANA MARCELA HINESTROZA RESTREPO	1.035.912.693
Comisión de Disciplina	SILVANA GAONA VÉLEZ	43.570.923

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, el cual finaliza el 5 de agosto de 2027, de

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024000188
Fecha: 29/02/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Luis Fernando Bégue Trujillo
LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Mauricio Badiño Lizarralde Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica	<i>Oscar Badiño</i>	28/02/2024
Proyectó	Santiago Toro Sierra Jefe – Oficina Asesora Jurídica	<i>Santiago Toro</i>	28/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



No. 164678 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*